ANEXO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 348 de 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C: 1.072.707.321
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACA)
PLAZO Y VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE $ 29.881.000. De acuerdo con el siguiente detalle que hace parte de la oferta:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							**$ 7,875,000.00**	**26.35%**
	Director de Interventoria	9.01.11	Mes	3	10%	1	$ 6,250,000.00	$ 1,875,000.00	6.27%
	Ingeniero residente interventoria	9.01.16	Mes	3	50%	1	$ 4,000,000.00	$ 6,000,000.00	20.08%
2	**PERSONAL TÉCNICO**							**$ 2,295,000.00**	**7.68%**
	Tecnologo profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	9.01.30	Mes	3	30%	1	$ 2,550,000.00	$ 2,295,000.00	7.68%
							FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2.30	0.00%
							TOTAL PERSONAL	$ 23,391,000.00	78.28%

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	
3	**BIENES Y SERVICIOS**					**$ 4,890,000.00**	**16.36%**
3.4	Dotacion Personal de Interventoria	unica	1	3	$ 450,000.00	$ 1,350,000.00	4.52%
3.5	Alquiler de Vehiculo (NO incluye conductor ni combustible)	Mes	3	1	$ 700,000.00	$ 2,100,000.00	7.03%
3.6	Combustible	semana	12	1	$ 120,000.00	$ 1,440,000.00	4.82%
4						**$ 1,600,000.00**	**5.35%**
4.3	Edicion de informes.papeleria.reproduccion de documentos.planos. registro fotografico. videos.	Unidad	4	1	$ 400,000.00	$ 1,600,000.00	5.35%
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**$ 6,490,000.00**	21.72%
					COSTO PERSONAL	**$ 23,391,000.00**	**78.28%**
					SERVICIOS	**$ 6,490,000.00**	**21.72%**
					TOTAL PRESUPUESTO	**$ 29,881,000.00**	**100.00%**

FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales, a acuerdo a la ejecución del contrato y previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad, presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

PARÁGRAFO QUINTO. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
.

GARANTÍAS

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10 % Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de VILLA DE LEYVA de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria general y Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Conforme el tipo de contrato en este caso por tratarse de un servicio, el contratista deberá dentro de la ejecución contractual demostrar que dentro de su planta de personal o que el personal destinado al cumplimiento del objeto contractual el cual no será superior al diez por ciento 10% ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos se destine para el cumplimiento sujetos de especial protección constitucional conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2022.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Conocimiento de los documentos del contrato: El contratista deberá conocer a cabalidad los Estudios Previos, la invitación pública, sus adendas, los formatos, la propuesta presentada y el contrato, con el fin de ejecutar las actividades de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con todos los términos y condiciones establecidos.
14. Presentación de documentos para inicio del contrato: El contratista se compromete a presentar los documentos exigidos para la iniciación del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
15. Presentación de documentos para legalización y ejecución: El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo aquellos requeridos por la administración municipal y el supervisor del contrato.
16. Firma de actas de inicio y liquidación: El contratista deberá suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, en conjunto con el supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
17. Garantías vigentes: En caso de ser exigidas, el contratista deberá mantener vigentes las garantías requeridas en el contrato, por el tiempo pactado, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Informes periódicos: El contratista deberá presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de aquellos informes que el supervisor o la administración municipal puedan exigir en cualquier momento.
19. Facturación y cobro: El contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago de los servicios prestados, de manera oportuna y con los soportes correspondientes que validen los gastos y conceptos facturados.
20. Otras obligaciones inherentes al contrato: El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor, conforme al objeto y alcance del contrato, así como aquellas que se deriven de la normativa vigente aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, El interventor, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir de manera integral las siguientes obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas, necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión del contrato de obra cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACÁ)":

1. Presentar, en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para la suscripción del acta de iniciación del contrato.
2. Controlar, exigir y verificar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra, conforme a los estudios, diseños, especificaciones, normas y buenas prácticas de la ingeniería.
3. Aplicar en el manejo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Villa de Leyva, de acuerdo con el Manual de Interventoría y demás disposiciones internas de la entidad.
4. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma de trabajo, informes de avance, informes de laboratorio, control de calidad de materiales y procedimientos constructivos del contratista de obra.
5. Verificar que las actividades se desarrollen conforme a los informes aprobados, normas sismo-resistentes vigentes (NSR-10 o la que la sustituya) y demás especificaciones técnicas aplicables.
6. Exigir al contratista la adopción de medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial y salud en el trabajo, garantizando que dichas medidas sean igualmente cumplidas por subcontratistas y proveedores.
7. Supervisar que se cumplan las medidas de manejo de residuos, control de ruido, emisiones, disposición de materiales y demás exigencias ambientales.
8. Elaborar los informes técnicos, administrativos y financieros de avance, parciales y finales, acompañados de soportes fotográficos, planillas de control y análisis de ejecución.
9. Velar por la adecuada utilización de los recursos y verificar que las cuentas de cobro, actas parciales y finales de pago correspondan con el avance físico ejecutado y certificado.
10. Controlar los posibles reajustes, adicionales, prórrogas o modificaciones contractuales, recomendando su viabilidad técnica, financiera y jurídica.
11. Mantener actualizada toda la documentación del contrato, incluyendo actas, informes, correspondencia, registros fotográficos, pólizas y soportes de pago.
12. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista y el supervisor del contrato, dejando actas firmadas de los compromisos adquiridos.
13. Informar al supervisor y/o entidad contratante cualquier desviación técnica, incumplimiento contractual, anomalía constructiva o situación que pueda afectar la estabilidad, funcionalidad o calidad de las obras.
14. Observar diligencia, imparcialidad, transparencia y cuidado en todas las actuaciones derivadas del contrato, acatando las instrucciones del supervisor o de la entidad contratante.
15. Cumplir con la dedicación y permanencia del personal profesional propuesto, garantizando su participación durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
16. Acreditar, cuando se requiera, estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
17. Reportar al supervisor o a la entidad contratante, de manera inmediata, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones.
18. Cumplir con el pago de seguridad social y aportes parafiscales de ley del personal vinculado al contrato.
19. Entregar al supervisor o entidad contratante, en un plazo máximo de un (1) día calendario, los documentos e información que le sean requeridos, en formato físico y/o digital.
20. Verificar que el contratista de obra mantenga vigente y en debida forma las pólizas y garantías exigidas en el contrato.
21. Informar de inmediato al supervisor o a la entidad contratante cualquier situación jurídica o contractual que pueda derivar en incumplimiento, sanción o modificación del contrato.
22. Apoyar técnicamente los procesos de suscripción de actas, suspensiones, prórrogas, adiciones o liquidación del contrato, con sus respectivos soportes.
23. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, contractuales, técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al desarrollo del contrato.
24. Guardar confidencialidad sobre la información técnica, financiera y administrativa conocida con ocasión del contrato.
25. Observar los principios de transparencia, economía, eficacia, moralidad y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aunque no estén expresamente detalladas, siempre que se deriven de las buenas prácticas, la normatividad vigente y los estándares aplicables a la interventoría de obras públicas.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley
7. Liquidar el contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo DEL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte DEL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer CONTARTISTA. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad EL CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud EL CONTRATISTA , podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA** , quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA , el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA .

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento EL CONTRATISTA . **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud EL CONTRATISTA . **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) contratista se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017**.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a**l SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** como supervisor del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal